



Sección Judicial

Remates

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 Departamento Judicial Lomas de Zamora

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 de Avellaneda, Secretaría Única, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sito en Av. Mitre 363, Planta Baja, Avellaneda, hace saber que el Martillero Alberto César Varela subastará EL DÍA 21 DE MARZO DE 2014, A LAS 9,30 HORAS en el Salón de Subastas Judiciales del Colegio de Martilleros Departamental, sito en la calle Fco. Portela N° 615-25 de Lomas de Zamora, los siguientes bienes: 1 (un) compresor N° 528 tipo 2200, funcionando y motor tipo AV 4043_7240 RPM- 1445 FA3 PERSO NV 2057- A 11- ACEC, funcionando, encargándose el adjudicatario de su traslado; sin base. Señala 30%, comisión para el martillero a cargo del adquirente 10% más aporte de ley. Todo al contado, en efectivo, al mejor postor en el momento de la adjudicación. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de notificada la resolución que aprueba la subasta y adjudicación, depositando dichos importes a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estas actuaciones, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Avellaneda. Con la firma del boleto el comprador debe constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Tribunal. Día de visita el día 14 de marzo de 2014, en el horario de 10 a 11 y en la calle 9 de Julio N° 394 de Avellaneda. Subasta decretada en los autos caratulados "Álvarez Daniel Ramón c/ Manufacturas de Carnes Vacunas S.A. s/Despido" (Expte. N° 27.264), Avellaneda, 16 de diciembre de 2013. Fdo. Dr. Guillermo P. Odoguardi, Secretario.

C.C. 160 / ene. 13 v. ene. 14

IGNACIO JOSÉ CIFUENTES

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14 de San Isidro, Secretaría Única comunica, en los autos "Salzmann, Jorge y Otro/a c/Gatti, Cristina y Otro/a s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. 35.741) que el Martillero Ignacio José Cifuentes, rematará EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 9.30 HS. en A. Brown 160 de San Isidro, el 100% del inmueble sito en Gobernador Valentín Vergara 3618 Unidad Funcional Uno, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Matrícula 23.950/1 Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV - Sección: E - Manzana: 33 - Parcela: 39 a - Subparcela: 1 Polígono: 00-01, 01-01 y 02-01 - Deudas: ARBA (fs. 117) al 6/8/13 \$ 1.866,20 - Municipalidad (fs. 99) al 11/6/13 \$ 1.972,78 - AySA (fs. 96) al 17/6/13 sin deuda. Expensas: el inmueble se trata de un PH, donde los servicios serían independientes, por lo que de llegar a existir deudas por expensas correspondientes al inmueble a subastar se hará responsable la parte actora de las mismas. Base \$ 164.675.- Contado, en dinero efectivo o cheque certificado y al mejor postor - Señala 10% - Comisión 3% por cada parte con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador - Sellado de Ley - Según Acta de fs. 152 ocupado por Cristina Gatti como propietario. Las comodidades del inmueble son las siguientes: Entrada de auto, living-comedor, toilette, cocina y patio. En Planta Alta dos dormitorios con un baño y en la tercer planta play-room. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, de conformidad con lo previsto por el artículo 133 del Código Procesal. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto

día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del Código adjetivo. En el supuesto de compra en comisión, el adquirente deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobada la venta, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (artículos 581 y 582 del Código Procesal). Libérase al adquirente, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido (Conf. Cám. Civ. y Com. de San Isidro, Sala I, causa 71.539 del 7/11/96, E.D., revista del 18/3/97), con excepción de las deudas por expensas, en caso de que las hubiera, las que estarán a cargo del comprador (conf. SCJBA, Ac. 65.168 del 13/7/99 in re "Bco. Río de la Plata c/ Alonso Raúl Alberto y Otro s/ Ejec. Hipotecaria"). Visitar 6, 7, 10, 11 y 12 de febrero de 2014 de 14 a 17 hs. San Isidro, 27 de diciembre de 2013. María G. Ugalde, Secretaria.

S.I. 43.659 / ene. 14 v. ene. 16

SANDRA ZABEO

POR 2 DÍAS - Juzg. en lo Civil y Comercial N° 13, del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que el Martillero Sandra Zabeo, liquidará cuenta y orden del Juzgado, en los autos caratulados: "Schneir Ariel Walter s/ Incidentes del Concurso y Quiebras", (Expte N° 20853); En la modalidad de oferta bajo sobre y sin posibilidad de mejora en el acto de apertura, (salvo que hubiera ofertas iguales), y que las mismas sean mayores a la base. 25 Unidades de Cocheras, sita en Av. Colón 1212/1240, Segunda Planta de cocheras del "Edificio Alfar", de esta Ciudad. Condiciones: Se establece como base la suma de \$ 89.600; por cada una de ellas, de los cuales se deberán garantizar en un depósito inicial de \$ 8.960, por cada cochera y en cada incidente por separado. El adjudicado no podrá ceder boleto y deberá integrar el saldo de precio dentro de cinco días de notificado la adjudicación, plazo este que empezará a correr para el pago de las expensas, tasas e impuestos de la cochera adjudicada. Los gastos de sellado, tasas, impuestos y honorarios productos de la venta serán a cargo del adjudicatario. Honorarios del Martillero 5% sobre lo ofertado con más el 10% sobre los honorarios de aportes, a cargo del comprador, el que se abonará juntamente con el saldo de precio. Cada una de las unidades saldrá libre de todo gravamen, impuestos, tasas y expensas a la fecha de adjudicación. Fecha para la recepción de los sobres el día 7 de febrero de 2014 y como límite hasta las 14 hs. del día 26 de febrero de 2014, en el domicilio de calle A. Brown N° 1771 (1er. Piso), no se aplicará el plazo de gracia previsto en el Art. 134 CPCC. Fecha de apertura de sobre EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 10 HS. en el salón de Actos del Colegio de Abogados de Mar del Plata, sito en la calle A. Brown N° 1958, de Mar del Plata. Los interesados podrán retirar del Juzgado los pliego de Secretaría hasta el último día de la presentación de las ofertas. Fijase como fecha para la visita de las cocheras los días 21, 28 de enero de 2014 y los días 4, 7, 10 de Febrero de 2014 de 10 a 12 hs., en el domicilio de Av. Colón 1212, de Mar del Plata. Datos de los inmuebles a liquidar, en los siguientes incidentes: Matrícula: N° 169.415 (045)- "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte. Nro 117241) Cochera 13 Circ. I, Sec. C, Manz. 203, parc. 4K, Sub-parc. 13; Políg. II- 13; Sup. 13,93 mts 2., Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.666,21) al 2/9/2013; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.063,92); Expensas al 30/4/2011 (\$

4.163,30); Cta. Cte. Banco: 569814/0; CBU: 01404238-27610256/981409- "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte. Nro. 117243) Cochera 14 Circ. I, Sec. C, Manz. 203, parc. 4K, Sub-parc. 14; Políg. II- 14; Sup. 12,85 mts 2., Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.658,64) al 2/9/2013; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.001,19); Expensas al 30/4/2011 (\$3.890,97) Cta. Cte. Banco: 569815/4; CBU: 01404238- 27610256/981546- "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte. Nro. 117218) Cochera 15; Circ. I, Sec. C, Manz. 203, parc. 4K, Sub-parc. 15; Políg. II- 15; Sup. 13,43 mts 2., Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.658,64) al 2/9/2013; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 5.986,96); Expensas al 30/4/2011 (\$3.890,97)- Cta. Cte. Banco: 569825/8; CBU: 01404238-27610256/982587- "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte. Nro. 117218) Cochera 16; Circ. I, Sec. C, Manz. 203, parc. 4K, Sub-parc. 16; Políg. II- 16; Sup. 12,57 mts 2., Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.658,64) al 2/9/2013; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.001,19); Expensas al 30/4/2011 (\$3.892,77) - Cta. Cte. Banco: 69827/7; CBU: 01404238- 27610256/98277-8 - "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte. Nro. 117234) Cochera 17; Circ. I, Sec. C, Manz. 203, parc. 4K, Sub-parc. 17; Políg. II- 17; Sup. 12,01 mts 2., Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.658,64) al 2/9/2013; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 5.888,48); Expensas al 30/4/2011 (\$ 3.554,98)- Cta. Cte. Banco 569809/9, CBU: 01404238-27610256/980994- "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte. Nro. 17210) Cochera 18; Circ. I, Sec. C, Manz. 203, parc. 4K, Sub-parc. 18; Políg. II- 18; Sup. 13,64 mts 2., Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$6.658,64) al 2/9/2013; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.078,35); Expensas al 30/4/2011 (\$ 4.163,30)- Cta. Cte. Banco: 569798/9, CBU: 0144238-27610256/979891- "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte. Nro. 117208) Cochera 24; Circ. I, Sec. e, Manz. 203, parc. 4K, Sub-parc. 24; Políg. II-24; Sup. 13,56 mts 2., Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.658,64) al 2/9/2013; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.078,35); Expensas al 30/4/2011 (\$ 4.166,14)- Cta. Cte. Banco: 569829/6, CBU: 01404238-27610256/982969- "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte. Nro. 117221) Cochera 25; Circ. I, Sec. e, Manz. 203, parc. 4K, Sub-parc. 25; Políg. II-25; Sup. 13,81 mts 2., Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.658,64) al 2/9/2013; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.063,92); Expensas al 30/4/2011 (\$ 4.166,95)- Cta. Cte. Banco: 569819/2, CBU: 01404238-27610256/981928- "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte. Nro. 117240) Cochera, Circ. I, Sec. C, Manz. 203, parc. 4K, Sub-parc. 26; Políg. II-26. Sup. 13,19 mts 2., Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.658,64) al 2/9/2013; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.011,19); Expensas al 30/4/2011 (\$ 3.888,29)- Cta. Cte. Banco: 56 210; CBU: 01404238- 27610256/982105. "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos / Quiebras" (Expte Nro. 117244) Cochera 27; Circ. I, Sec. C, Manz. 2, parc. 4K, Sub- parc. 27; Políg. II-27; Sup. 13,82 mts 2., Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.666,21) al 9/2913; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.063,92); Expensas al 30/4/2011 (\$ 4.163,53)- Cta. Cte. Banco: 569805/0; CBU: 01404238-27610256/980505. "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte Nro. 117248) Cochera 28; Circ. I; Sec. C; Manz. 203; parc. 4K; Sub-parc. 28; Políg. II-28; Sup. 13,72 mts 2.; Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.666,21) al 2/9/2013; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.078,35); Expensas al 30/4/2011 (\$ 4.166,16)- Cta. Cte Banco: 569830/9; CBU: 01404238- 27610256/983092. "Schneir Ariel Walter s/

Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte Nro. 117245) Cochera 29; Circ. I; Sec. C; Manz. 203; parc. 4K; Sub-parc. 29; Políg. II-29; Sup. 15,24 mts 2.; Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.666,21) al 2/9/2913; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.143,70); Expensas al 30/4/2011 (\$ 4.469,24)- Cta. Cte .Banco: 569795/5; CBU: 01404238-27610256/979556- "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte. Nro. 117247) Cochera 30; Circ. I; Sec. C; Manz. 203; parc. 4K; Sub-parc. 30; Políg. II-30; Sup. 13,04 mts 2.; Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.666,21) al 2/9/2913; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.001,19); Expensas al 30/4/2011 (\$ 3.892,86)- Cta. Cte. Banco: 569832/8; CBU: 01404238-27610256/983283- "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte Nro. N° 117246) Cochera 31; Circ. I; Sec. C; Manz. 203; parc. 4K; Sub-parc. 31; Políg. II-31; Sup. 13,78 mts 2.; Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.666,21) al 2/9/2913; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.063,92); Expensas al 30/4/2011 (\$ 4.166,14)- Cta. Cte. Banco: 569797/4; CBU: 01404238-27610256/979747- "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte Nro. 117237) Cochera 32; Circ. I; Sec. C; Manz. 203; parc. 4K; Sub-parc. 32; Políg. II-32; Sup. 13,76 mts 2.; Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.666,21) al 2/9/2913; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.078,35); Expensas al 30/4/2011 (\$ 4.165,36)- Cta. Cte. Banco: 569823/9; CBU: 01404238-27610256/982396- "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte. Nro. 117217) Cochera 33; Circ. I; Sec. C; Manz. 203; parc. 4K; Sub-parc. 33; Políg. II-33; Sup. 13,21 mts 2.; Arba: (\$ 690) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.666,21) al 2/9/2913; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 5.986,96); Expensas al 30/4/2011 (\$ 3.891,00) Cta. Cte .Banco: 569803/1; CBU: 04104238-27610256/980314. "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte. Nro. 117213) Cochera 34; Circ. I; Sec. C; Manz. 203; parc. 4K; Sub-parc. 34; Políg. II-34; Sup. 14,13 mts 2.; Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.666,21) al 2/9/2913; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.078,35); Expensas al 30/4/2011 (\$ 4.166,04). Cta. Cte. Banco: 569820/5; CBU: 01404238-27610256/982051. "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte. Nro. 117232) Cochera 35; Circ. I; Sec. C; Manz. 203; parc. 4K; Sub-parc. 35; Políg. II-35; Sup. 13,38 mts 2.; Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.666,21) al 2/9/2913; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 5.986,96); Expensas al 30/4/2011 (\$3.893,47)- Cta. Cte. Banco: 569793/6; CBU: 01404238-27610256/979365. "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte Nro. 117207) Cochera 36; Circ. I; Sec. C; Manz. 203; parc. 4K; Sub-parc. 36; Políg. II-36; Sup. 13,37 mts 2.; Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.666,21) al 2/9/2913; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.001,19); Expensas al 30/4/2011 (891,89)- Cta. Cte. Banco: 569810/1; CBU: 014042-761025698101. "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte. Nro. 117.220) Cochera 42; Circ. I; Sec. C; Manz. 203; parc. 4K; Sub-parc. 2; Políg. II-42; Sup. 13,68 mts 2.; Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.650,35) al 2/9/2913; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.078,35); Expensas al 30/4/2011 (\$ 4.177,33) Cta. Cte. Banco: 569801/2; CBU: 01404238-27610256/980123. "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte Nro. 117219) Cochera 43; Circ. I; Sec. C; Manz. 20; parc. 4K; Sub-parc. 43; Políg. II-43; Sup. 13,80 mts 2.; Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.650,35) al 2/9/2913; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.063,92); Expensas al 30/4/2011 (\$ 4.165,73)- Cta. Cte. Banco: 569822/4; CBU: 01404238-27610256/982242 - "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte Nro. 117236) Cochera 44; Circ. I; Sec. C; Manz. 203; parc. 4K; Sub-parc. 44; Políg. II-44; Sup. 13,23 mts 2.; Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.650,35) al 2/9/2913; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.001,19); Expensas al 30/4/2011 (\$ 3.889,96) Cta. Cte .Banco: 569826/2; CBU: 01404238-27610256/982624- "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte Nro. 117216) Cochera 45; Circ. I; Sec. C; Manz. 203; parc. 4K; Sub-parc. 45; Políg. II-45; Sup. 14,17 mts 2.; Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.650,35) al 2/9/2913; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.063,92); Expensas al 30/4/2011 (\$ 4.166,27)- Cta. Cte .Banco: 569800/8; CBU: 01404238-27610256/980086- "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte Nro. 117212) Cochera 52; Circ. I; Sec. C; Manz. 203; parc. 4K; Sub-parc. 52; Políg. II-52; Sup. 13,35 mts 2.; Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$

6.666,21) al 2/9/2913; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.071,68); Expensas al 30/4/2011 (\$ 3.892,38)- Cta. Cte .Banco: 569860/0; CBU: 01404238- 27610256/986008- "Schneir Ariel Walter s/ Incidente de Concursos y Quiebras" (Expte Nro. 117235) Cochera 53; Circ. I; Sec. C; Manz. 203; parc. 4K; Sub-parc. 53; Políg. II-53; Sup. 14,01 mts 2.; Arba: (\$ 694,10) al 7/8/2013; O.S. (\$ 6.666,21) al 2/9/2913; Municipalidad al 30/6/2013 (\$ 6.348,01); Expensas al 30/4/2011 (\$ 4.166,59)- Cta. Cte. Banco: 569859/7; CBU: 01404238-27610256/985975. Federico Font, Secretario.

C.C. 228 / ene. 14 v. ene. 15

JULIO CÉSAR DE BRASI

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Inst. Civ. y Com. N° 08, Secretaría Única del Depto. Judicial de San Isidro, comunica por 3 (tres) días en autos "Espeche Hugo c/ Alende Pablo s/ División de Condominio" Expte. N° 50.414, que el Martillero Público Julio César De Brasi (C.S.I. 5139), rematará EL DÍA MARTES 18 (DIECIOCHO) DE FEBRERO DE 2014 A LAS 09:30 HS., en el Salón del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro, sito en calle Alte. Brown N° 160 de San Isidro, para cuyo acceso es previo acreditar identidad y firmar el libro de actas pertinente; el 100% (cien por cien) del inmueble sito en la calle Av. Libertador N° 2.335 piso 9° letra "E" de Ciudad de Olivos Partido de Vicente López provincia de Buenos Aires, Nom. Cat. Circ. II Secc. C, Manz: 15, Parc: 21 a, Sub Parc.: 48, Políg: 09-05, Matrícula: 165/48 (110-Vicente López). Conforme constatación del 5 de septiembre de 2012 se trata de un departamento destinado a vivienda de dos ambientes con un dormitorio, baño completo y balcón con cerramiento y vista al río. Se encuentra ocupado por Pablo Alende. Visitas jueves 13 y viernes 14 de febrero de 2014 de 9 a 12 hs. Concertando previa cita con el Martillero para no superponerlas, al 15-5416 4042. Base: \$ 37.000. La venta se efectuará al contado, en dinero efectivo y al mejor postor, Señá 20%; Sellado ley 1,2 %; Comisión 3 % cada parte más aportes de ley (10%). Deudas ARBA fs. 159/164 \$29,60 al 14/3/12, Expensas fs. 155 \$1.769,48 al 10/3/12, Tasa municipal fs. 168 sin deuda, Aysa fs. 158 \$ 35,59 al 16/3/12 II) La venta se efectuará al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar de la subasta la suma de \$ 5.500 correspondiente, en pesos o bien, su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. No se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1000 (mil pesos). Se deja constancia que de sus respectivos títulos de propiedad surge la existencia de un derecho Real de Usufructo recíproco y vitalicio a favor de Hugo Francisco Espeche y de Pablo José Alende (fs. 93/97 y fs. 116/118). Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares, para su conversión a pesos se considerara el tipo de cambio comprador, en el mercado libre, al día de la integración del saldo de precio, según publicación del diario Ámbito Financiero. El arancel del Salón de Remates será abonado por el comprador en subasta. El saldo de precio debe ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en Art. 585 del CPCC. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Conforme Art. 34° Inc. 5° del Código de Procedimiento, lo normado por el Art. 66 Ley 10.973 y a fin de conferir mayor transparencia al acto de subasta y evitar futuras nulidades, se dispone que la misma se realice de acuerdo a la siguiente modalidad: a) El martillero deberá identificar a los asistentes con nombre, número de documento y domicilio, pudiendo ingresar al salón de remate y participar exclusivamente quienes hayan cumplido con lo dispuesto en el punto II) del presente edicto. b) En el mismo día de concluido el remate, el martillero deberá poner en conocimiento del Juzgado quien ha resultado adquirente para que se proceda a restituir inmediatamente los depósitos al resto de los participantes. e) el martillero deberá suscribir el boleto de compraventa-exclusivamente con el oferente que haya resultado ser adjudicatario por haber realizado la mayor oferta. d) El martillero deberá proceder a la lectura del punto "c) del presente, luego de la lectura de los edictos de remate. No

se permite la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del C.P.C.C., ni la cesión del Boleto de Compraventa, siendo esto condición de venta. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. Quien resulte comprador deberá establecer domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto con el Art. 133 C.P.C.C. San Isidro, 22 de noviembre de 2013. María L. Iglesias, Secretaria.

S.I. 43.547 / ene. 14 v. ene. 16

RODOLFO EMILIO CAMUSSI

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que el Martillero Rodolfo Emilio Camussi (Reg 2669), rematará 57 camiones marca Mercedes Benz, 2 Rastrojeros y una camioneta Ford 100, todos propiedad de la fallida, conforme detalle de fs 7/8. Los automotores se encuentran inscriptos en el Registro Automotor de esta ciudad y de Capital Federal y están alojados en el inmueble sito en Av. Libertad 10.110 de esta ciudad. La subasta se realizará al contado, sin base y al mejor postor, EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 9,30 HORAS, en el inmueble ubicado en Av. Libertad 10.110. Visita día 13 de febrero de 2014, 9,30 horas. La totalidad de los automotores cuentan con verificación policial y serán liquidados en las condiciones físicas que se encuentran. Transferencia a cargo de adquirente, por lo que a los fines de obtener la información necesaria de los antecedentes en relación a los automotores a subastar y sobre su posibilidad de transferencia con los únicos elementos que cuentan, deberán los interesados consultarlas presentes actuaciones en la mesa de entradas del Juzgado, no pudiendo los oferentes aducir ninguna excusa fundada en el de los antecedentes que obren en las actuaciones, resultándoles íntegra con más el 10% en concepto de aporte provisional. Autos "Empresa de Transportes Martín Güemes S.A. s/ Quiebra s/ Incidente Concurso/Quiebra", Expte. N° 35856/2012. Mar del Plata, 30 de diciembre de 2013. María C. Acosta, Secretaria.

C.C. 235 / ene. 14 v. ene. 15

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 1.742 seguida a Diego Nicolás Enrique por el delito de Robo Simple en grado de tentativa, del registro de esta Secretaría, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a DIEGO NICOLÁS ENRIQUE, indocumentado, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, instruido, ocupación ayudante de albañilería, nacido el día 24 de marzo de 1993 en la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, hijo de Cristian Paúl Paniagua y de Graciela Beatriz Enrique, con último domicilio conocido en la calle Lucero N° 1723 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal ante este Órgano Jurisdiccional, sito en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sector "c" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 20 de diciembre de 2013. En atención a lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal y la Sra. Defensora Oficial al momento de celebrarse la audiencia prevista por el artículo 17 de la Ley 13.811, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Diego Nicolás Enrique, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y 304 el C.P.P.). Firmado: Dr. Lucas Varangot. Juez". Secretaria, 20 de diciembre de 2013. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 76 / ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 1746 seguida a Juan Ángel Sena por el delito de Hurto del registro de esta Secretaría a mi cargo, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a JUAN ÁNGEL SENA, argentino, titular del D.N.I. N° 23.373.566, nacido el 11 de julio de 1973 en la Provincia de Misiones, hijo de Juan Sena y de Dora Alba Cal, con último domicilio conocido denunciado en la calle Buen Viaje N° 1264 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "c" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 23 de diciembre de 2013. Habida cuenta lo que surge del acta que antecede y del contenido del informe y la declaración testimonial incorporados a fs. 58/59, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Juan Ángel Sena, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaria, 23 de diciembre de 2013. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 75 / ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 1.738 seguida a Mc Donald IV James Lucias por el delito de Abuso Sexual dos hechos-, del registro de esta Secretaría, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a JAMES LUCIAS MC DONALD IV, de nacionalidad norteamericana, de 30 años de edad, con pasaporte N° 486.835.951, fecha de nacimiento 6 de septiembre de 1983 en la Florida, E.E.UU., estudiante de idiomas, hijo de Rosa Barger y James, sin domicilio fijo y con domicilio anterior provisorio en la calle Azcuénaga N° 2014 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal ante este Órgano jurisdiccional, sito en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sector "c" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 27 de diciembre de 2013. I.- Por recibido, téngase presente lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal en el escrito que antecede, para ser proveído oportunamente. II. Atento el estado de autos, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a James Lucias Mc Donald IV por el término de cinco (5) días, a fin de que comparezca a este Órgano jurisdiccional a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado: Dr. Lucas Varangot. Juez. Secretaria, 27 de diciembre de 2013. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 74 / ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a SÁNCHEZ JAVIER, argentino, DNI 40.798.696, hijo Oscar Román y de Rosa Blanca Rocha, con último domicilio en calle 440 y 141 s/n° de City Bell, La Plata, en causa N° 4188-3 seguida al nombrado por el delito de Encubrimiento, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (Calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 11 de diciembre de 2013. Atento los informes policiales de fs. 148/153, que dan cuenta que el imputado Sánchez Javier se ha ausentado del domicilio fijado en auto (fs. 79/79vta.), ignorándose el

lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Firmado: Graciela María Buscarini. Juez. Dra. Marianela Serra, Secretaria.

C.C. 83 / ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Vicepresidente de la Sala Primera de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial La Plata, doctor Raúl Dalto, en la causa N° C-16365/2 de este Cuerpo caratulada "CHIARULO o CHIRAUULO, Pamela Alejandra s/Recurso de Casación" (N° 59331 de la Sala Sexta del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires) (I.P.P. N° 9066/10 del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, causa 5978 del Juzgado de Ejecución Penal N° 2), a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "La Sala Sexta del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, en la causa N° 59331 caratulada "Chiarulo ó Chiraulo, Pamela Alejandra s/Recurso de Casación" (N° 16365/2 de la Sala Primera de la Excmo. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de este Departamento Judicial, I.P.P. N° 9066/10 del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, causa 5978 del Juzgado de Ejecución Penal N° 2) notifica a PAMELA ALEJANDRA CHIARULO o CHIRAUULO, D.N.I.: 18.857.485, nacida el 14 de febrero, de nacionalidad argentina, que en fecha 09 de octubre de 2013 la Sala Sexta del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "La Plata, 09 de octubre de 2013. Sentencia: Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal resuelve: I. Declarar admisible el recurso articulado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Manuel Alberto Bouchoux. II. Hacer lugar al recurso de casación interpuesto en favor de Pamela Alejandra Chiarulo. III. Casar la resolución impugnada y Devolver las actuaciones a la Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata a fin de que se dicte un nuevo pronunciamiento conforme los lineamientos aquí expuestos. Rigen los Arts. 1, 18, 33, 43 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; 7.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 20 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 20, 106, 405 a contrario sensu, 415, 530 y 531 del C.P.P.; 1 de la Ley 24.660; 4, 5 y 104 de la Ley 12.256. Regístrese, Comuníquese, notifíquese a las partes y devuélvase a la Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata, a la que se le encomienda que noticie al causante de lo aquí resuelto, cumpla con lo ordenado en el punto dispositivo III y acollare el presente al legajo que le sirve de antecedente. Fdo.: Horacio Daniel Piombo, Ricardo R. Maidana. Ante Mí: Diego D.M. Alcalde." Branko J. Rellstab, Auxiliar Letrado. La Plata, 16 de diciembre de 2013.

C.C. 84 / ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Dr. Fernando Mateos, en el incidente de eximición de prisión formado en la I.P.P. N° 06-00-4778/13 de la UFI N° 1 Dptal., caratulada "REYNOSO RODRIGO s/ Coacción Agravada", a efectos de notificar al nombrado solicito se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución de la Sala Cuarta de la Excmo. Cámara de Apelación y Garantías Departamental que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de diciembre de 2013. Resuelve: No hacer lugar al recurso de apelación traído por la Defensa [...] y en consecuencia, confirmar el auto obrante a fs. 13/14vta. que no hace lugar a la eximición de prisión solicitada en favor del encartado Rodrigo Reynoso". Fdo. Carlos Alberto Ocampo, Carlos Ariel Argüero, Jueces. Mariana C. Gamallo, Auxiliar Letrada. La Plata, 16 de diciembre de 2013.

C.C. 85 / ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-001934-07 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este

Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado JULIO CÉSAR MANGIONE, cuyo último domicilio conocido era en calle Avenida del Mar y Almeja. Dolores, 19 de noviembre de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Julio César Mangiones; y Considerando: Primero: Que en fecha 24 de octubre del corriente año, el Señor Agente Fiscal a cargo de la UFIJ.P.F. Dra. Lis Grisel Brestolli, solicita se sobresea al imputado Julio César Mangiones por el delito de Abuso Sexual Simple, previsto y reprimido en el Art. 119 primer párrafo del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (5 de marzo de 2007), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 104 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón a la Dra. Brestolli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Julio César Mangione en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Julio César Mangione, argentino, con D.N.I N° 7.634.880, de 63 años de edad, casado, arquitecto, domiciliado en calle Avenida del Mar y Almeja de Pinamar en orden al delito de Abuso Sexual Simple, previsto y reprimido en el Art. 119 primer párrafo del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: Dolores, 12 de diciembre de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Pinamar en la que informa que Julio César Mangione no pudo ser notificado del auto de fs. 133 y vta. ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 12 de diciembre del 2013.

C.C. 119 / ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-007374-08 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado MIGUEL ÁNGEL PERTICARINI, cuyo último domicilio conocido era en calle San Martín e Irigoyen de Conesa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 27 de septiembre de 2013. Autos y Vistos. Por devuelta la presente causa del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 29 y vta. en el Incidente de Ejecución N° 5304 formado en el marco de la IPP 03-00-007374-08, en fecha 25 de julio de 2012, se prorrogó la suspensión del proceso a prueba en la presente investigación, que se sigue a Miguel Ángel Peticarini por el delito de Abuso Sexual Simple previsto y penado por el Art. 119 primer párrafo del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la causa al Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06

de la SCBA. Que en dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 40/41 de la presente causa, el Patronato de Liberados Delegación Santa Teresita informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 70 y 74 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Perticarini. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Miguel Ángel Perticarini, argentino, DNI 11.228.930, nacido el 20 de diciembre de 1955 en Resistencia, Pcia. de Chaco, hijo de Antonio Felipe (v) y de Yolanda Dubarry (v), domiciliado en calle San Martín e Yrigoyen de la localidad de Gral. Conesa, Pdo. de Tordillo, en orden al delito de Abuso Sexual Simple, previsto y penado por el Art. 119 primer párrafo del Código Penal. (Arts. 323 Inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal Registrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de diciembre de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Gral. Conesa en la que informa que Miguel Ángel Perticarini no pudo ser notificado del auto de fs. 43 y vta, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 12 de diciembre de 2013.

C.C. 120 / ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores, sito en la Calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad, en el marco de la Causa N° 228/12 Interno N° 774 caratulada "Gaiatto Sara Florencia y Giubi Jorge Luis s/ Robo (Art. 164 C.P.) en Las Toninas", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a fin de notificar a GIUBI JORGE LUIS la siguiente resolución dictada: "Dolores, 27 de diciembre de 2013. Autos y Vistos:... II Agréguese el informe -adelantado vía fax-, proveniente de la Comisaría de Santa Teresita, téngase presente lo informado a fs. 263 y sin perjuicio que el imputado Giubi Jorge Luis no ha abonado las costas procesales impuestas de pesos noventa y dos (\$ 92), y atento que el mismo no pudo ser habido en su domicilio, decrete la Inhibición General de Bienes, librándose el oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble. II. Notifíquese al causante el presente por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor... (Fdo.) Analía H. C. Pepi - Juez a en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores". Dolores, 27 de diciembre de 2013.

C.C. 121/ ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-004299-12 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado CRISTIAN ALFREDO ANDRADE, cuyo último domicilio conocido era en calle Gaboto y Querini Casa N° 52 de San Bernardo, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores 23 de octubre de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Mascioli a favor de Héctor Luis Idarola y Cristian Alfredo Andrade y teniendo para ello a la vista la

Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 con asiento en la ciudad de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Mascioli, solicita el Sobreseimiento de los coimputados Héctor Luis Idarola y Cristian Alfredo Andrade, a quienes se les recibió declaración a tenor del Art. 308, en orden al delito de Robo doblemente agravado por su cometido en poblado y, en banda y por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por ningún modo como acreditada, previsto y penado por el Art. 166. Inc. 2° párrafo tercero y 167. Inc. 2° del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: 1) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (23 de octubre de 2012), la acción penal no se ha extinguido. (Art. 323. Inc. 1° del. Código de Procedimiento Penal). II) Que mediante las siguientes constancias: acta de procedimiento de fs 1/2; acta de denuncia penal de fs 3/4vta; inspección ocular de fs 8 y vta; croquis ilustrativo de fs 9; croquis secuencial de fs 10; declaración testimonial de fs 11 y vta; acta de informe médico de fs 12 y vta; informe de fs. 15 y vta; declaración testimonial de fs. 146 y vta; carta de llamada 911 de fs. 19/20; acta de exhibición de elementos incautados de fs. 21 y vta; placas fotográficas de fs. 22/23, declaraciones testimoniales de fs. 24/vta y 25/vta; examen de visu de fs 28; placas fotográficas de fs. 29, documental de fs. 30 y vta; informe de fs. 31; acta de incautación de prendas de fs. 32; placas fotográficas de fs 33; informe de fs. 34 y vta; fotografías de fs. 35/36; CD obrante a fs 37; declaración en los términos del art. 308 del CPP de fs. 46/27 vta; 48/49 vta y 50/51 vta; informe de fs. 52 y vta; acta de allanamiento de fs. 71 y vta; declaración testimonial de fs 72 y vta; acta de allanamiento de fs 74 y vta; declaración testimonial de fs. 75; examen técnico preliminar de fs. 76; placa fotográfica de fs. 77; acta de exhibición de elementos incautados de fs. 78; acta de reconocimiento fotográfico de fs. 90 y vta; fotografías de fs. 91; acta de reconocimiento fotográfico de fs. 92 y vta; fotografías de fs. 93; acta de reconocimiento de cosas de fs 94/95, fotografía de fs. 96, Informes del Ministerio de Seguridad de fs. 237/238; 239 y 240; Informes del Ministerio de Reincidencia de fs. 317, 320 y 323/325; informe de actuario de fs. 349 y demás constancias de autos, da cuenta que el día 23 de octubre del 2012 siendo las 14.25 horas aproximadamente, dos sujetos adultos de sexo masculino de los cuales uno de ellos se dio a la fuga; en compañía de otros dos sujetos adultos del mismo sexo, que prestaron una cooperación sin la cual no habría podido cometerse el hecho, acompañando los, haciéndole de campaña, esperándolos para luego transportarlos en el vehículo en que se conducían al ser interceptados, marca VW modelo Gol de color gris dominio IUX868, luego de ingresar al comercio de rubro kiosco ubicado en Avenida Tucuman N° 3098 casi esquina Hernández de la Localidad de San Bernardo, los dos masculinos mencionados en primer término portando un arma de fuego tipo revólver de color negra, e intimidar con esta apuntando a la altura de la cintura y estómago y diciendo "quedate quieto, dónde está la plata" al Sr. Zabafeta Guillermo quien se encontraba atendiendo el comercio citado, se apoderaron ilegítimamente de la suma de pesos tres mil doscientos aproximadamente, discriminados en billetes de cien, cincuenta, veinte, diez, cinco y dos pesos, entre ellos un billete de veinte pesos con suciedad, dos billetes de cien pesos falsos, y tres billetes gastados del valor de un dólar cada uno, propiedad del señor Jonathan Bethouart, dándose a la fuga con lo res furtiva en su poder, siendo momentos después a una distancia de nueve cuadras aproximadamente, interceptados a bordo del rodado descripto ut supra, cuando intentaban acelerar la marcha y luego de una pequeña persecución, por personal policial que fuera alertado del hecho y se encontrara patrullando la zona en búsqueda de los autores del mismo con el aporte de las descripciones físicas y de vestimentas que refiriera el damnificado, lográndose aprehender a tres de ellos, por cuanto quien iba acompañando al conductor logro darse a la fuga observando que el mismo se tomaba de la cintura, encontrándose en poder de estos parte de la res furtiva descripta, a posteriori reconocida por los damnificados. (Art. 323. Inc. 2° del C.P.P.) III) El mismo configura el delito de robo doblemente agravado por su cometido en poblado y banda y por el uso de arma de fuego cuya apti-

tud para el disparo no puede tenerse por ningún modo como acreditada, previsto y penado por los Arts. 166. Inc. 2° párrafo tercero y 167. Inc. 2° del Código Penal. (Art. 323. Inc. 3° del C.P.P.) IV) Sin embargo, y con relación al Inc. 4° del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen a los coimputados Idarola y Andrade, con el hecho perpetrado y permitan sostener un reproche penal en su contra. Que los coimputados al tiempo de ser aprehendidos junto al coimputado Márquez, éste poseía en su poder parte de la res furtiva sustraída, las que a la postre fuera reconocida por las víctimas, a escaso tiempo de cometido el ilícito, la mera circunstancia para el caso del coimputado Andrade que el mismo lucía una campera de similares características a la señalada por la víctima, como la que llevaba uno de los autores, siendo la misma de color beige con dibujos o franjas y la parte de la capucha del mismo color -en la suposición que conforme fuera descripta la conducta endilgada, quien acompañara a éste- segundo sujeto que ingresó al comercio-se diera a la fuga, no resulta suficiente para endilgarle la conducta ilícita, toda vez que al practicarse la diligencia de reconocimiento fotográfico sobre la persona del imputado Andrade, la misma arrojó resultado negativo, como así también al ser exhibida la campera que poseía Andrade a una de las víctimas, el mismo refirió que la campera incautada era distinta a la que lucía Andrade; en tanto y respecto del coimputado Idarola, no existen elementos de convicción que permitan sostener que ha sido coautor del ilícito en tren de investigación, habida cuenta que el mismo fue aprehendido media hora después del hecho y a casi diez cuadras del lugar, conforme se desprende del acta de procedimiento de fs.1 y croquis ilustrativo de fs. 10, circunstancia que bien el imputado Márquez pudo encontrarse, junto con quien se diera a la fuga, con los demás a posterior del hecho, entendiéndose el Suscripto que en autos, se ha creado un estado de duda insuperable por imperio del Art. I. Inc. 3° del C.P.P., debe resolverse en favor del reo, no encontrando elementos con el grado de certeza que se requiere en esta etapa, que permitan el paso a la siguiente etapa procesal, vale decir al juicio oral y público, la pretensión de sobreseimiento impetrada por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, debe prosperar, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P. por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 Inc. 4° del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a los coimputados Héctor Luis Idarola, de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 28.439.356, instruido el día 23 de enero de 1981 en San Martín, de ocupación remisero, de estado civil casado, hijo de Donato y de doña Eva Ester Ceballos, domiciliado en calle Salís N° 453 de Mar de Ajó; y Cristian Alfredo Andrade, de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 31.348.271, instruido, nacido el día 29 de enero de 1984 en San Clemente del Tuyú, de ocupación albañil, soltero, hijo de Juan Paulina Sosa, domiciliado en calle Gaboto y Querini Casa N° 52 de la ciudad de San Bernardo, Pdo de La Costa, en orden al delito de Robo Doblemente Agravado por su cometido en poblado y banda y por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por ningún modo como acreditada, previsto y penado por los Arts. 166. Inc. 2° párrafo tercero y 167. Inc. 2° del Código Penal, por el que se les recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal Registrese, Notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. 26 de noviembre de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de San Bernardo en la que informa que Cristian Alfredo Andrade no pudo ser notificado del auto de fs. 393/396, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2. Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 28 de noviembre de 2013.

C.C. 122 / ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 12.016/1 Causa N° 12.016/IPP N° 03-001707-13, caratulada: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Gastón Leonardo Santo"

de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado GASTÓN LEONARDO SANTO, cuyo último domicilio conocido era en calle Arcachon N° 1339 de Ostende, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 3 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. Carolina Suárez, Secretaria de la Defensoría Oficial Dptal., en beneficio y representación de Gastón Leonardo Santo y Considerando: I. Que en la I.P.P. N° 03-001707-13 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo triplemente agravado por ser cometido con efracción, por el uso de arma de fuego y por su comisión en poblado y en banda, previsto y penado por los Arts. 166 Inc. 2, 167 Ins. 2 y 3 del Código Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Gastón Leonardo Santo. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; Arts. 166 Inc. 2, 167 Ins. 2 y 3 del Código Penal, Resuelvo: No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Gastón Leonardo Santo. Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal. Agréguese copia del presente auto a la I.P.P. Devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: Dolores, 28 de noviembre del 2013. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación del imputado Gastón Leonardo Santo, obrante a fs. 27/29, en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 5/6, ya que no ha sido localizado en su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Téngase presente el Recurso de Apelación interpuesto a fs. 7/9, por parte del Defensor Oficial Dptal., Dr. Gustavo Estrada, para la oportunidad en que sea recepcionado el oficio más arriba librado. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 28 de noviembre del 2013.

C.C. 123 / ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - En IPP 03-03-000031-12 caratulada "López Lionel Esteban s/ Robo Simple en grado de Tentativa", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Dolores a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado LIONEL ESTEBAN LÓPEZ, argentino, DNI 37.870.280, nacido el 21 de septiembre de 1993 en Capital Federal, hijo de Esteban Bernardino y de Graciela Claudia Herbalejo, con último domicilio conocido en calle Estado de Israel N° 4242 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la siguiente resolución: "Dolores, 10 de octubre del 2013. Autos y Vistos: Para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo a la vista la IPP 03-03-00031-12 y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 74 y vta. de la IPP 03-03-000031-12, en fecha 9 de enero de 2012, mediante Resolución registrada bajo el N° 37/12 se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Lionel Esteban López por el delito de Robo Simple en grado de Tentativa, previsto y penado por el Art. 164 y 42 del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la causa al Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA formándose en dicha sede Incidente de Suspensión de Juicio a Prueba N° 6458. Que en dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 36 del mencionado Incidente, el Patronato de Liberados "Dr. Jorge H. Frías" informa que el

encartado ha cumplido con 64 horas de tareas comunitarias de las 72 a las que se obligara. Que a fs. 26/30 obra constancia de pago de la reparación del daño a la víctima de autos.- Que en virtud de ello, del informe de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal de fs. 46 y del informe de fs. 90 de la IPP, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal interviniente, manifestando a fs. 92 el Dr. Juan Manuel Dávila, que habiendo cumplido el imputado con la mayoría de las tareas comunitarias que le fueran impuestas considera que no debe revocársele el beneficio. Asimismo manifiesta que las sentencias referidas en el informe de fs. 90 fueron dictadas una vez transcurrido el año de la suspensión. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Lionel Esteban López, argentino, DNI 37.870.280, nacido el 21 de septiembre de 1993 en Capital Federal, hijo de Esteban Bernardino y de Graciela Claudia Herbalejo, domiciliado en calle Estado de Israel N° 4242 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa, previsto y penado por el Art. 164 y 42 del Código Penal. (Arts. 323 Inc. 10 del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado." Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 26 de noviembre del 2013 Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación proveniente del Juzgado Nacional de Rogatorias en la que informa que el imputado Lionel Esteban López no pudo ser notificado del autos de fs. 53 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. "Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 26 de noviembre del 2013.

C.C. 124 / ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - En IPP 03-03-003529-09 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado GABRIEL SALVADOR, cuyo último domicilio conocido era en calle Av. 3 N° 3450, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores 7 de noviembre de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3, Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón en favor de Gabriel Salvador, y Considerando: Primero: Que en fecha 4 de noviembre de 2013, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3, Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón, solicita se sobresea al imputado Gabriel Salvador por el delito de usurpación de Propiedad, previsto y reprimido en el Art. 181. Inc. 1° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (6 de octubre de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 181. Inc. 1° del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Calderón. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Gabriel Salvador en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se le imputa, por lo que

omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Gabriel Sergio Salvador, de nacionalidad argentina, instruido, nacido el día 19 de diciembre de 1966 en Santos Lugares, Prov. de Buenos Aires, de estado civil divorciado, con D.N.I N° 18.233.853, de ocupación maestro mayor de obras, hijo de Benito (v) y de doña María Soccomanno (v) y domiciliado en calle Avda. 3 N° 3450 de Villa Gesell, en orden al delito de Usurpación de propiedad, previsto y reprimido en el Art. 181. Inc. 1° del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de diciembre de 2013. Autos y Vistos. Sin perjuicio de no haberse recepcionado el oficio notificador librado a la comisaría de Villa Gesell y no habiendo sido notificado Gabriel Sergio Salvador, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 12 de diciembre del 2013.

C.C. 125 / ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - Cítese a PAULA JOHANA BERGARA, con último domicilio en Segunda Suipacha 3769 de Villa Bonich Partido de San Martín, a fin de que en el término de 5 días concurra a la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción Nro. Dos de la Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial de San Martín sita en Ricardo Balbín 1753, 2do piso, frente de San Martín, a efectos de que se le extraigan un triple juego de fichas dactiloscópicas en la IPP 19.762/11 que se le sigue en orden al delito de Infracción a la Ley 24.270. Ello, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, solicitar sea declarada rebelde. San Martín 20 de diciembre de 2013. Graciela López Pereyra, Agente Fiscal.

C.C. 158 / ene. 13 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Jorge E. Roldán, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MATÍAS LIONEL BENÍTEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 058246-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por Empleo de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "En atención a lo que surge de los informes de fojas 94/95 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Matías Lionel Benítez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Jorge E. Roldán Juez. Ante mí: María Cecilia Díaz. Secretaria". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 23 de diciembre de 2013.

C.C. 161 / ene. 13 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Esteban Pablo Baccini, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a AYALA DAZA, JOFRY ALEXANDRE, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° AV-262-13, seguida al nombrado en orden al

delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora. 19 de diciembre de 2013. Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 162 / ene. 13 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, "Ramírez Víctor Andrés s/ Hurto Agravado por Escalamiento en grado de Tentativa (Denunciante: Ibarra Karina Fernanda)", Expte. N°: 688/2013, notifica por este medio a VÍCTOR ANDRÉS RAMÍREZ, DNI 25.201.601, la resolución que dice: "Pergamino, 19 de diciembre de 2013. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Víctor Andrés Ramírez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 19 de diciembre de 2013.

C.C. 164 / ene. 13 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la Ciudad mencionada, notifica a JOSÉ LUIS ORTIZ, DNI N° 39.696.929, Argentino, nacido en Rosario, Prov. de Santa Fe, el día 28/08/1985, desocupado, hijo de Juan Carlos y de María Noemí Zoroastro; Por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 20 de diciembre de 2013. Autos y Vistos: ... Y Considerando:... Resuelvo: Declarar prescripta la acción penal en la presente I.P.P. Nro. 1814/09 y Sobreser a José Luis Ortiz, de las demás circunstancias personales obrantes en autos por el delito de Hurto, en los términos del art. 162 del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 inc. 1° del C.P.P. Déjese sin efecto las averiguaciones de paradero decretadas en su contra, insertada bajo el número 2557966 ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires trámite 503278 del 27/02/2009 y la de la Provincia de Santa Fe -trámite ME321658-. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de la Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Ofíciase. Fdo. María Laura Vázquez. Juez". Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 165 / ene. 13 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a MIGUEL ÁNGEL VERA, DNI 21.890.085, nacido el 01/10/1970 en San Nicolás, casado, albañil, último domicilio conocido Brasil 190 de la ciudad de San Nicolás, argentino, hijo de Esteban Vera y Ramona Lima; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 12 de diciembre de 2013. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la solicitud de Sobreseimiento formulada por el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 6 Dptal., Dr. Rubén Darío Giagnorio, y en consecuencia Sobreseer Totalmente en la presente I.P.P. N° 16-00-01116-13 a Miguel Ángel Vera, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Desobediencia que se le atribuye, en los términos del art. 239 del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 inc. 2° del C.P.P. Regístrese, Notifíquese y Ofíciase. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Ofíciase. Fdo. María Laura Vázquez. Juez". Gastón C. Del Forno, Auxiliar Letrado.

C.C. 166 / ene. 13 v. ene. 17

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro sito en Ituzaingó 340, 7° Piso de San Isidro hace saber que en los autos "Melnik, José Carlos c/ Arrúa, Delma Raquel s/ Despido - cobro de pesos" -N° 37860- se ha dispuesto notificar el siguiente proveído "San Isidro, 13 de diciembre de 2007. Atento lo solicitado e informando en este acto el Actuario que el término acordado a la demandada DELMA RAQUEL ARRÚA para estar a derecho se encuentra vencido, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por el Art. 28 Ley 11.653 y téngase por incontestada la demanda y declárasela rebelde. Conforme lo dispuesto por los Arts. 16 y 63 Ley 11.653; 41 y 133 CPCC, téngase por constituido el domicilio de la demandada en los Estrados del Tribunal, debiendo notificarse las sucesivas providencias por ministerio de la Ley (Art. 16 Ley 11.653)." Notifíquese. Dr. Osvaldo Adolfo Maddaloni. Presidente. "San Isidro, 30 de agosto de 2013. Notifíquese a la demandada Delma Raquel Arrúa conforme lo proveído a fs. 86, por medio de edictos..., sin cargo atento el beneficio de gratuidad de que goza la actora (Art. 22 Ley 11.653) conforme los Arts. 145, 146, 147 CPCC y 63 Ley 11.653." Dr. Osvaldo Adolfo Maddaloni. Presidente. San Isidro, de noviembre de 2013. Blanca Ofelia Sosa, Secretaria.

C.C. 222 / ene. 14 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ESTEFANÍA LUCERO QUIJANO, DNI N° 35.975.685, con último domicilio en la calle Juan de la Sierva, Manzana 37 Casa 5 del Barrio San Carlos de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado en el marco de la causa N° 3518 que se le sigue por el delito de hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 18 de diciembre de 2013. Por recibido, agréguese. Téngase presente el informe que antecede y en virtud de no haber podido dar con el paradero de la imputada Quijano, intímese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) Remítase la presente a la Defensoría interviniente a fin de que procure la comparencia de su asistida ante los estrados de este Juzgado. Firmado: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana Secretaria". Secretaria, 18 de diciembre de 2013.

C.C. 224 / ene. 14 v. ene. 20

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Sarmiento 2758, del Departamento Judicial de Mar del Plata, dispone la notificación de la declaración de rebeldía de la demandada Mar de Dulzura 10 SRL declarada en los autos caratulados: "Rivera Noemí Beatriz c/ MAR DE DULZURA 10 S.R.L. s/ Despido (Expte. N° 25958/12). Como recaudo se transcribe el auto que así ordena: "Mar del Plata, 11 de octubre de 2013. Autos y Vistos: Atento lo peticionado y siendo que en las presentes actuaciones se han realizado sin éxito las gestiones necesarias para notificar al demandado de la declaración de rebeldía dispuesta en autos, conforme surge de lo informado por la Dirección de Personas Jurídicas de fs. 62, la AFIP a fs. 65/68 y las cédulas obrantes a fs. 42/43, 52/53 y 72/73; Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario La Capital de Mar del Plata a los fines que el demandado Mar de la Dulzura 10 SRL tome debido conocimiento de la declaración de Rebeldía decretada a fs. 49 y que las sucesivas resoluciones le serán notificadas por Ministerio de la ley. Asimismo, hágase saber que se tendrá a la parte por debidamente notificada al día siguiente de la última publicación (Arts. 145, 146, 147 y concs. CPCC y 63 Ley 11.653). Fdo. Mariano José Riva, Presidente Alejandro Augusto Lerena. Juez. Mar del Plata, 29 de noviembre de 2013. Líbrese nuevo edicto a los mismos fines solicitados debiendo constar en el cuerpo del mismo lo normado en el Art. 20 de la LCT.

Mariano José Riva. Presidente. "Se hace constar que en base a lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley de Contrato de Trabajo el actor se encuentra alcanzado por al Principio de Gratuidad y por tal motivo no debe abonar concepto alguno para la publicación de la presente.". Mariano José Riva, Presidente.

C.C. 227 / ene. 14 v. ene. 15

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en Garay 1768 2° piso, integrado por los Dres. Humberto Omar Noel Graciela Eleonora Slavin, Amelia T. Mastrogiacomo, Secretaria a cargo de Christian Marcelo Benítez y María Josefina Pérez Mazza, hace saber a la Sra. FERNÁNDEZ ORTIZ MARÍA LAURA, GONZÁLEZ VIRGILIO OSCAR DNI N° 22.885.242 que en los autos caratulados: "Tereza María Amelia c/ Fernández Ortiz María Laura s/ Despido" (Expte. N° 54.74), de trámite por ante este mismo Tribunal del Trabajo, se ha dictado la siguiente resolución: "Mar del Plata, 16 de julio de 2010. Por presentado y parte téngase al compareciente Dr. Federico Carlos Martín Vela (VIII 390 CAMDP) como apoderado de María Amelia Tereza y por constituido el domicilio legal. Martes y viernes para notificaciones por Secretaría o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere (Art. 16 de la Ley 11653). Atento la solicitud de patrocinio jurídico gratuito y el carácter de Funcionario del Ministerio de Trabajo del compareciente, exímese al mismo del cumplimiento de las Leyes 8.480 y 10.268. Agréguese fotocopias de fs.1/4, carta poder, solicitud de patrocinio jurídico gratuito y el pliego de posiciones de fs. / , Resérvese en Secretaría la documentación acompañada, bajo constancia. De la demanda instaurada traslado a la demandada María Laura Fernández Ortiz con entrega de copias por el término de diez días a quien se cita y emplaza para que comparezca a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo bajo apercibimiento de lo determinado en el Art. 28 Ley 11.653. Notifíquese (Art. 137 CPC 1ra parte). Intímase a la parte accionada para que al tiempo de contestar la demanda satisfaga los créditos referidos en el Art. 53 ter de la Ley 11653 en caso de ser adeudados, bajo apercibimiento de aplicar la sanción contenida en la norma citada si es que aquéllos son declarados procedentes en la sentencia a dictarse. Atento lo pedido, intímase a la demandada a que acompañe la documentación que se hace referencia a fs. 13 cap. IX en la oportunidad de la contestación del traslado ordenado precedentemente y en el mismo acto manifestar si lleva en legal forma los libros del Art. 52 LCT y en su caso los ponga a disposición del Tribunal ante el primer requerimiento. Firmado: Dra. Graciela Eleonora Slavin. Jueza. Tribunal del Trabajo N° 2". Mar del Plata, 27 de noviembre de 2013. El auto que autoriza el diligenciamiento del presente en sus partes pertinentes dice: "Mar del Plata, 8 de octubre de 2013. Atento lo solicitado y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 145 del CPCC, procédase a la notificación solicitada a la demandada por medio de edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Capital, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial (Art. 145 CPCC y 22 Ley 11.653). Firmado: Dra. Amelia Teresa Mastrogiacomo. Juez. Tribunal del Trabajo N° 2" A continuación se transcribe el Artículo 22 de la Ley 11.653. Los trabajadores o sus derecho habientes gozarán del beneficio de la gratuidad. La expedición de testimonios, certificados, legalizaciones o informes en cualquier oficina pública será gratuita. En ningún caso les será exigida caución real o personal para el pago de costas, gastos u honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares. Solo darán caución juratoria de pagar si mejorasen de fortuna. Dr. Christian Marcelo Benítez, Secretario.

C.C. 230 / ene. 14 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente P.D.S. del Dr. Juan Facundo Acampo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso San Isidro, cita y emplaza NÉSTOR ANÍBAL PÉREZ, con último domicilio en Esmeralda 4986, localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3942 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 18 de diciembre de 2013. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 55 y 75, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber a la defensa técnica". Fdo. Dr. Juan Facundo Ocampo. Juez a cargo P.D.S., Ante mí: Paula Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 17 de diciembre 2013.

C.C. 232 / ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MIGUEL ÁNGEL ALFARIÑA, con último domicilio en Alvarado Casa B286 de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2786, que se le sigue por portación ilegal de arma de fuego de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 20 de diciembre de 2013... En atención al informe policial obrante a fs. 62, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Miguel Ángel Alfariña, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 58. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani. Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 20 de diciembre de 2013.

C.C. 234 / ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 3 de Mar del Plata, Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo de la Dra. Daniela V. Basso de Cirianni, con domicilio en Almirante Brown 2257, 2° Piso. Mar del Plata, se hace saber que con fecha 21 de octubre de 2013 se decreto la quiebra indirecta del patrimonio del fallecido Sr. RAMÓN JOSÉ BERDASCO ÁLVAREZ, CI. P.F.A. N° 4.274.951, de nacionalidad española, estado civil viudo. Cónyuge fallecida Sofía María Josefa Senra. Domicilio real calle Güemes N° 2255, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Síndico designado Cdora. Marta Susana Visentín con domicilio constituido en calle Corrientes 1725, Piso 2° Oficina 16. Mar del Plata. Provincia de Buenos Aires, (Tel./ 0223-155292250 / 0223-4941062 / 0221-155228676), donde se hace saber que a partir de encontrarse firme el decreto de quiebra indirecta del patrimonio del fallecido, se suspende el trámite de todos los juicios de contenido patrimonial iniciados contra el mismo por causa o título anterior a esta presentación, prohibiéndose la declaración de nuevas acciones que tengan por causa o título anterior a dicha fecha (arg. Art. 132 de la Ley 24.522 según modif. Ley 26.086). Los juicios de contenido patrimonial deberán radicarse ante esta dependencia, quedando exceptuados de dicho efecto (radicación) los juicios enunciados en los apartados 3° (expropiaciones, los que se funden en relaciones de familia), 4° (procesos de conocimiento en trámite, juicios laborales) y 5° (los que el deudor sea parte de un litis consorcio pasivo necesario) del Art. 21 según Ley 26.086, los que estarán sujetos a las pautas establecidas en dicha norma apartados 6° a 8° (art. 132 ap. 1°). Se intima a terceros que tengan en su poder bienes de la fallida a que oportunamente hagan entrega al Síndico de los mismos. Poner al Síndico en posesión de los bienes, papeles y demás documentación relevante, librándose el mandamiento de práctica, intimándose a los herederos de la fallida a que constituyan domicilio procesal, dentro del término de 48 (cuarenta y ocho) horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se intima a los herederos del fallecido a que dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas entregue al Síndico los libros de

comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que obre en su poder (conf. Art. 88 inc. 4° L.C.Q.), bajo apercibimiento de Ley (art. 102 y 274 de la Ley 24.522). Queda prohibida la realización de pagos o entrega de bienes a la fallida, los que serán ineficaces (arts. 88 inc. 5°, 106, 107 y 125 de la Ley. cit.) e intimar a quienes tengan bienes de éste a ponerlos a disposición de la Síndico en el plazo de cinco (5) días. Se informa que a tenor de lo dispuesto en el Art. 202 de la Ley Concursal, en el presente supuesto no procede la apertura de un nuevo período informativo, debiendo los acreedores posteriores a la presentación en concurso verificar por la vía incidental. Se hace saber, a los acreedores e interesados que contarán con 30 (treinta) días posteriores a la última publicación de edictos a fin de observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos que fuera oportunamente propuesta por el Síndico en su informe general, a tenor de lo prescripto por el Art. 117 de la L.C.Q. Mar del Plata, 12 de diciembre de 2013. Dominique E. Arnaud, Abogada-Secretaria.

C.C. 225 / ene. 14 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Alte. Brown 2257, en autos: "FRANNUK ROBERTO TOMÁS y Otro/a s/Incidente Concurso/Quiebra (Excepto Verificación)" Expte. N° 120788 llama a mejorar la oferta de U\$S 56.000, o su equivalente en pesos que resultará de la compra tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina -conforme cotización del día hábil anterior al depósito a realizarse-, para la adquisición del bien inmueble ubicado en la Av. Luro N° 8437 de esta ciudad, cuyos datos catastrales son Circ. VI; Secc. A; Manz. 53-n; Parc. 16, Matrícula 100.932-045 (Partida 204274/6, Cta. Municipal 97108); con todo lo plantado y adherido al mismo, en el estado de uso, conservación, ocupación y jurídico que se encuentra, libre de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión. El pliego de condiciones podrá ser solicitado en la Secretaría del Juzgado los días hábiles judiciales, en el horario de atención de 08.00 a 14.00 horas hasta el día 12/02/14. Para una información más completa de todos los antecedentes, se recomienda a los interesados consultar el expediente en la Mesa de Entradas del Juzgado. El bien podrá ser visitado por los interesados, previa autorización del síndico CPN Carlos G. Ciarfaglia, con domicilio en la calle Av. Luro N° 3894 1° A de Mar del Plata, en el día y horario que se determine. Las ofertas deberán presentarse únicamente en forma personal por ante la Mesa de Entradas del Juzgado, en días hábiles hasta el 12/02/14. Las propuestas serán abiertas el día 14/02/14 a las 9.00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Mar del Plata, 28 de noviembre de 2013. Nora A. Ventura, Secretaria.

C.C. 226 / ene. 14 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 13 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, sito en la calle Almirante Brown N° 1771, 1er. piso, a cargo del Dr. Maximiliano Colángelo, le hace saber que en los autos caratulados "Vargas Andrea Milena s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 116.325 se ha decretado con fecha 13 de julio de 2012 la Quiebra de la Sra. ANDREA MILENA VARGAS, DNI N° 24.371.767, CUIT N° 27-24371767-7 con domicilio real en la calle Magallanes N° 8954 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, decretándose las siguientes medidas: 1) Fijase el día 05 de marzo de 2014 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos a los efectos de su verificación y graduación al Síndico Judicial Marisa Claudia Bertarini (Art. 88 ult. párrafo Ley 24.522), con domicilio en calle Rawson 2272 de Mar del Plata, quien atenderá todos los días hábiles judiciales de 8:00 a 13:00 hs. y de 14:00 a 17:00 hs. 2) Fijar el día 22 de abril de 2014, para que el Síndico presente el Informe Individual (Art. 35 LCyQ) 3) Fijar el 04 de junio de 2014 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCyQ) 4°) Intimar a terceros que tengan en su poder bienes de la fallida a que oportunamente hagan entrega al síndico de los mismos. 5) La prohibición de hacer pago a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Mar del Plata, 3 de diciembre de 2013. Mariano Bini, Auxiliar Letrado.

C.C. 229 / ene. 14 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 de este Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Silvia N. Chomiez, sito en Av. Andrés Rolón N° 943, esquina Avellaneda de la localidad de San Isidro, Tel.Fax/ 4-743-4069/1997, Secretaría a mi cargo, hace saber que en la causa N° A-012 caratulada: "Volpe, Tatiana Magalí s/Abrigo", por auto del día de la fecha se ha dispuesto "...Decretar el Estado de Abandono Moral y Material de la niña TATIANA MAGALÍ VOLPE -DNI N° 50.847.734- en el que fuera puesta por sus progenitores, colocándola en Situación de Adoptabilidad...". Dra. Silvia N. Chomiez -Juez-; Ante mí: Dra. Carina Sabbatini. San Isidro, 23 de diciembre de 2013. Carina Sabbatini, Secretaria.

C.C. 233 / ene. 14 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Juez Civil y Comercial titular del Juzgado N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata hace saber que con fecha 21 de octubre de 2013 se ha decretado la quiebra de la Sr. NORMA ERCILIA ROSTOLL (DNI F 17.796.715), CUIL N° 27-17796715-2, con domicilio real en calle Millán N° 72, Planta Alta, Depto. 3 de Mar del Plata. Síndico Clase B Contador César Álvarez con domicilio en cal Santa Fe N° 2160 1° EFG d Mar del Plata quien recibirá los Pedidos de Verificación en el domicilio indicado hasta el 7 de marzo de 2014, atendiendo los días hábiles de 9 a 11 de 16 a 20. Mar del Plata, 5 de diciembre de 2013. Marcos R. Valdetaro, Auxiliar Letrado.

C.C. 231 / ene. 14 v. ene. 20

1. LA PLATA

LP.

POR 2 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Jueza de Paz Letrada de Magdalena, Dra. Gisela Laura Casamiquela, en los autos caratulados "Bonillon, Elsa Edith y DiCroce, Mario Alfredo c/ Merlo, Lidia y Otros s/ Usucapión" Expte. N° 2487-2013, se cita a los Sres. MERLO Y RAMÍREZ LIDIA, MERLO Y RAMÍREZ, JOSÉ MARÍA, MERLO Y RAMÍREZ, ROQUE, MERLO Y RAMÍREZ, JUANA, MERLO Y RAMÍREZ, PAULINA Y MERLO Y RAMÍREZ, CARMELO y/o sus herederos, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso sobre adquisición del dominio por usucapión del inmueble ubicado en calle Dr. Landa entre Rivadavia y San Martín de la Ciudad de Magdalena, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 196, Parcela 6a, Partida Inmobiliaria 10077. Magdalena, 16 de diciembre de 2013. María Julia Echeverría, Auxiliar Letrada.

L.P. 15.024 / ene. 13 v. ene. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, Secretaría N° 31 de la Capital Federal, sito en Avenida Callao 635, Planta Baja, en autos "Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726 c/ Pérez, Blanca Esther y otro s/Ejecutivo", Expte. N° 057340 cita a los herederos del Sr. OSCAR HUMBERTO YURI DNI N° 6.017.140, para que dentro del quinto día de notificados, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Buenos Aires, 6 de diciembre de 2013. Pablo J. Ibarzabal. Secretario.

L.P. 15.022 / ene. 13 v. ene. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fernando Castro Mitarotonda, Secretaría Única a cargo del Dr. Federico Gallardo, del Departamento Judicial de Junín, sito en calle Mayor López N° 2, 2° piso, de Junín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "González Delia Isabel y otro c/ San Francisco de Rojas S.A y otro s/ Sociedades y Acciones derivadas de la Ley" Expte. N° 1010, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. FRANCISCO SURIANO, para que en el término de diez días se presen-

te en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 145 y cc. CPCC). Junín, 22 de noviembre de 2013. Luis Federico Gallardo, Secretario.

L.P. 15.033 / ene. 14 v. ene. 15

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo del Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, conforme lo ordenado en autos: "Onorato Francisco Elloc/ Vinelli Rodolfo Jorge y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión. Expte. N. MP-14631-2011, cita y emplaza a herederos de Sr. RODOLFO JORGE VINELLI, DNI N° 4.303.983. Para que contesten la presente demanda conforme lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del C.P.C., que tramita según las normas del proceso sumario, dentro del plazo de diez días (con más su ampliación legal si correspondiere) (Arts. 158 y 320 del C.P.C) y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparecieren en el término de diez días, se nombrará al Sr. Defensor Oficial para que los represente. (Art. 145, 341, 681 del C.P.C.). Mar del Plata, 29 de octubre de 2013. Laura Garrido, Auxiliar Letrada.

M.P. 36.774 / ene. 14 v. ene. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Mar del Plata, cita por diez (10) días a los herederos del Sr. SANTIAGO GLUSBERG para que contesten la demanda entablada en su contra conforme lo dispuesto por el Art. 341 del C.P.C., en los autos caratulados: "Lagomarsino Graciela Cecilia c/ Glusberg Santiago s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles". (Expte. Nro. 18.822), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en juicio. 2 de diciembre 2013. Patricia Fortini, Auxiliar Letrado.

M.P. 36.780 / ene. 14 v. ene. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza a JAIME SERFATY BENOLOL para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio: Pagliani María Eugenia c/ Serfaty Benolol Jaime s/ Escrituración", Exp. 119.985. Mar del Plata, 12 de dic. 2013. Lionel Bruera, Auxiliar Letrado.

M.P. 36.820 / ene. 14 v. ene. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por diez días al demandado MANUEL ARAUJO y KARRUS GUTMAN LASKI ANNE y/o a quienes se crean con derechos al inmueble (Matrícula: 244536; Partido de General Pueyrredón, Nom. Cat: Circ: IV, Secc: W, Manz.: 46-P y Parc.: 6 y 8), a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "García Alberto Daniel c/ Karrus Gutman Lasky Anne y Ot. s/ Prescripción Adquisitiva Decenal del dominio", Expte. N° 81571. El auto que ordena el presente expresa: "Mar del plata, 27 de noviembre de 2013 de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 681, 145 y 341 cítese por edictos a los demandados de autos, Manuel Araujo, Karrus Gutman Laski Anne y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos ... para que en el término de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, contestando la demanda instaurada oportunamente a fs. 48, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Ausentes en su representación. Fd: Mar del Plata, 27 de noviembre de 2013. Maximiliano J. Villalba, Auxiliar Letrado.

M.P. 36.867 / ene. 14 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JULIO CARLOS SOLER a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Soler Julio Carlos s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N°

MP-34219-2013 (RGE: MP-34219-2013). Mar del Plata, 27 de noviembre de 2013. Maximiliano J. Villalba, Auxiliar Letrado.

M.P. 36.772 / ene. 14 v. ene. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de la ciudad de Mar del Plata, a cargo del Dr. Heber Daniel Amalfi - Juez en lo Civil y Comercial, sito en la calle Brown Nro. 2241/2257, Mar del Plata Bs. As., en los autos caratulados: "Rodolfo Nélica Silvia s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Exp. Nro. 117.278, comunica por 1 día que con fecha 04 de diciembre de 2013, se ha declarado la conclusión del concurso preventivo de la Sra. RODOLFO NÉLICA SILVIA, DNI: 12.195.588, en los términos del Art. 59 de la Ley 24.522. Mar del Plata, 13 de diciembre de 2013. Félix A. Ferrán, Secretario.

M.P. 36.773

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 cita y emplaza a ESTANISLAO TARASEWICZ y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble designado según título como lote 8, de la manzana 48, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 251, Parcela 8, partida 70331, cod. 003, Inscripto el Dominio en el Registro de la Propiedad de La Plata, bajo el Folio N° 3.508/69, del Registro de Almirante Brown, con frente en la calle Suboficial Mayor Ayala N°15, del Barrio Gendarmería, de la localidad de Glew, del Partido de Almirante Brown, emplazándose para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. Lomas de Zamora, 19 de diciembre de 2013. Emiliano A. Filippelli, Secretario.

L.Z. 145.208 / ene. 13 v. ene. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría Única, cita y emplaza por 10 días a IRENE CLELIA OTERO y/o sus herederos y/o quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cnel. Allende 2962 de Remedios de Escalada, Pdo. de Lanús, designado catastralmente: Circ. II, Sec. P, Manz. 44, Parc. 24 b, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde y a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente, en autos "Ristaino Jorge Oscar c/ Otero Francisco Luis y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión". Lomas de Zamora, 21 de octubre de 2013. Norma Beatriz Vila, Auxiliar Letrada.

L.Z. 145.209 / ene. 13 v. ene. 14

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Gral. San Martín cita al Sr. JOSÉ RODRÍGUEZ y a quien se considere con derechos sobre el bien sito en la calle Eduardo Wilde Barrio Parque Santa Mónica, Ruta 8 Km 36550 Partido de Malvinas Argentinas (Ex. Gral. Sarmiento). Circ. IV, Secc. R, Manz. 131, Parc. 16 A Partida 043747-9 para que en el término de diez días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Sucesores de Rubio de Carles Nilda Esther c/ Rodríguez, José s/ Usucapión" Expte. 62667, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 341 del CPCC). 12 de diciembre de 2013. Dra. María del Carmen Angelini, Jueza. Federico Daniel Masin, Auxiliar Letrado.

S.M. 54.760 / ene. 13 v. ene. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza a JACOBO SAMUEL YANCO, sus posibles herederos y/o a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmue-

ble sito en la calle Paraguay N° 1634 de Loma Hermosa, Pdo. de Tres de Febrero, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos: "Saracho, Ariel y Otro c/ Sucesores de Starosta, Jacobo s/Usucapión", Causa D 112.793, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Gral. San Martín, a 11 días de septiembre de 2013. Analía Laura Toscano, Secretaria.

S.M. 54.777 / ene. 13 v. ene. 14

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Morón, en los autos caratulados "Spaccesi, Mario Anibal c/ Djemdjemian, Juan Carlos s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. 8170), cita y emplaza a JUAN CARLOS DJEMDJEMIAN y a quien se crea con derechos al dominio del buque denominado "Niebla" marca Bermuda, modelo Caribbean, año 1984, motor Envirude 175HP MN 017956-Rey, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 y 681 de CPCC). Morón, 17 de diciembre de 2013. Claudia N. Liberato, Secretaria.

Mn. 160.767 / ene. 13 v. ene. 14

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Departamento Judicial Morón, Alte. Brown y Colon, 2° piso, Morón. Autos: Cecere, Alejandra Noemí c/ Mesiano Claudia Marcelas/Daños y Perjuicios", Exp.: Mo 8981/2009). Morón, 12 de noviembre de 2013. Atento al estado de las actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 del CPCC, cítese a CLAUDIA MARCELA B. MESIANO por edictos, los que se publicarán por dos días en el boletín Oficial de la República Argentina y en el diario "Ipso Jure" de Morón, para que en el término de 10 días comparezca en autos a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente, debiendo transcribirse el auto de Fs. 37 en el edicto pertinente. Fdo.: Gabriela Fernanda Gil. Juez en lo Civil y Comercial. Fs. 37 "Morón, 30 de marzo de 2009. A la presentación efectuada por la parte actora a fs. 36, donde formula aclaración y solicita: Tiénese presente la aclaración formulada y por cumplido el previo de fs. 35 y proveyendo el escrito de inicio: Por presentado con la documentación acompañada, se tiene al peticionante por parte y domicilio legal indicado. De la acción que se deduce, que tramitará según las normas del proceso sumario (Art. 320 del CPCC), traslado al demandado por el término de 10 días, a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto por los Arts. 354 y 59 del CPCC, debiendo en dicha oportunidad dar cumplimiento a las previsiones del Art. 12 del Ac. 2972/00 acompañándose el Formulario de Ingreso de Datos y fotocopia del documento identidad de la parte. Notifíquese con entrega de las copias respectivas y con copia de fs. 36. A la intimación solicitada, se la tiene presente para una vez que se provean las pruebas ofrecida en autos (Art. 487 del CPCC). Cítese en garantía a Paraná S.A. de Seguros en los Art. 118 de la Ley 17.418. Notifíquese. Dra. María P. Dolores Ogando, Juez". Daniel Ángel Vitale, Secretario.

Mn. 160.753 / ene. 13 v. ene. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Morón, hace saber en autos "Besso Marcelo Armando s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 24.835) que se decretó con fecha 20/9/13 la apertura del Concurso Preventivo -solicitado con fecha 9/9/13- de MARCELO ARMANDO BESSO, DNI 4.377.034, con domicilio real en la calle Mariano Moreno 1232, Morón, fijándose fecha hasta el 21/2/2014 para que los acreedores presenten pedidos de verificación ante el Síndico Mirta Hernández, con domicilio en la calle Brown 684, piso 5°, Of. 54, Morón, los días lunes, miércoles y viernes de 16 a 19 hs. Informe Individual (Arts. 35 LCQ): 29/4/2014. Informe General (Art. 39 LCQ): 27/5/2014. Morón, 20 de diciembre de 2013. Eduardo F. Blandino, Auxiliar Letrado.

Mn. 160.718 / ene. 13 v. ene. 17